



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 015-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 27 de marzo de 2026.

0098



UNACHU

VISTO:

El MEMORANDO N° 038-2026-P/CO-UNACHO (27.03.2026), INFORME N° 086-2026-DGA-P/UNACHU (27.03.2026), INFORME N° 84-2026-URH-P/UNACHU (27.03.2026), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 32060, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, según Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU de fecha 5 de febrero de 2025, se Resuelve Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, la misma que estará integrada por: ALFREDO WALTER AYALA CARDENAS, en el cargo de Presidente; ZAIDA OLINDA PUMACAYO SANCHEZ, en el cargo de Vicepresidenta Académico; y, JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria indica:

Artículo 58. Consejo Universitario El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. (...);

Que, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita al Director General de Administración con INFORME N° 84-2026-URH-P/UNACHU (27.03.2026) la autorización para laborar el día sábado 28 de marzo de 2026, para lo cual indica:

III. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, esta Oficina solicita que es LEGALMENTE PROCEDENTE que la Universidad disponga que los servidores laboren el día sábado 28 de marzo de 2026 y gocen de su descanso semanal obligatorio que sería el día 01 de abril del 2026, siempre que:

- Se garantice un descanso de 24 horas consecutivas por semana
- No se exceda la jornada máxima legal
- Se formalice mediante acto administrativo expreso
- Se sustente debidamente la necesidad institucional, que se realizará el día sábado 28 de marzo

del 2026, en la labor a efectuarse; el Director General de Administración remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca con INFORME N° 086-2026-DGA-P/UNACHU (27.03.2026) solicitando la autorización para la programación de labores para el día 28 de marzo de 2026, a fin de no laborar el día 01 de abril de 2026 por necesidad institucional;

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca mediante MEMORANDO N° 038-2026-P/CO-UNACHO (27.03.2026) autoriza laborar el día 28 de marzo de 2026 la cual será compensada con el día miércoles 01 de abril de 2026;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 015-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 27 de marzo de 2026.

0099



UNACHU

Que, la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca como universidad nueva se encuentra en proceso de formación y tiene la necesidad de optimizar sus documentos de gestión y otros, razón por la cual es necesario laborar el día sábado 28 de marzo de 2026;

Que, la jornada laboral del día sábado 28 de marzo de 2026 será compensada con el goce de descanso del día miércoles 01 de abril de 2026; la compensación es la acción de equilibrar, retribuir o extinguir una obligación mediante una contrapartida equivalente, ya sea económica, laboral o de servicios;

Estando a los documentos glosados y el marco normativo es pertinente autorizar a los servidores de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca laborar el día sábado 28 de marzo de 2026, jornada laboral que será compensada con el goce de descanso el día miércoles 01 de abril de 2026; con cargo a dar cuenta a la Comisión Organizadora en sesión;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNACHU, Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a los servidores de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca laborar el día sábado 28 de marzo de 2026, jornada laboral, que sustituye al día laborable, miércoles 01 de abril 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Oficina de Tecnologías de la Información, Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y demás fines del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE. -----



Abelardo Walter AYALA CÁRDENAS
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca

AFHL/



Abelardo Fidel HERNÁNDEZ LÓPEZ
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca